



RAD. 08433-4089-002-2016-00086-00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: ANNIA ELENA BONILLA CRESPO
DEMANDADO: LUDYS RODRIGUEZ ROMERO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso al Despacho el presente proceso de alimentos, donde se encontraba fijada fecha para realizar audiencia de que trata el artículo 372, el próximo 16 de enero del 2023, sin embargo, el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a través de acuerdo No. CSJATA22-321, dispuso que en tal fecha gozaría esta agencia de día compensatorio por encontrarse en turno de control de garantías penales el día domingo 15 de enero del 2022, sírvase proveer. Malambo, 11 enero del 2023.

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO.

Once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial, cumplidas las etapas previas a la audiencia, se fijará fecha para la continuación de la audiencia contemplada en el artículo 372 del CGP, como así se dispondrá.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Malambo

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha para llevar continuar la audiencia de que habla el artículo 372 del C.G.P en la fecha **MIÉRCOLES PRIMERO (1°) DE FEBRERO 2023** a las 10:00 AM.

SEGUNDO: Téngase como pruebas documentales las aportadas con la presentación de la demanda y su contestación.

TERCERO: Se previene a las partes o a sus apoderados que de no concurrir a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CUARTO: La inasistencia a la audiencia por alguna de las partes, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado o los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, según sea el caso.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que no deberán realizar la audiencia en un mismo recinto, ni con una misma dirección electrónica o equipos; so pena de que sea declarada fallida la audiencia.

SEXTO: REQUERIR a las partes a fin de que informen los correos electrónicos de los interesados, máximo un (01) día antes de la diligencia aquí programada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO JOSE SIMMONDS JARUFFE
JUEZ

04

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO
La anterior providencia se notifica por Estado 002
Hoy 12 DE ENERO DEL 2023

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

Firmado Por:
Arturo Jose Simmonds Jaruffe
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bdd4a5a39cfa398318abba6a32d763f9238319449b841b1645d2d76829c6631**

Documento generado en 11/01/2023 02:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>